

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ^{78 NOV}

2

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " INE-
DECA S.A." .-

Cuantía \$ 8'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte i seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del cantón, compareció el señor don Louis Weber, casado, ingeniero Comercial, en su calidad de Gerente General de la compañía " Inedeca S. A.", según consta del nombramiento inscrito que presenta para su inserción; mayor de edad, suizo entendido en castellano, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y, precediendo con amplia i entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, para su otorgamiento me presentó la minuta y documentos siguientes.- S e ñ e r -

N o t a r i o :- Sirvase usted autorizar en el Registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual consten el aumento de Capital Social y la reforma de los Estatutos de la Compañía Anónima " Inedeca S.A." antes denominada " Industria Ecuatoriana de Elaborados de Cacao C.A.", así como también las demás declaraciones que se determinan al tenor de las cláusulas siguientes .- **P r i m e r a .-** Otorgo la presente escritura el señor Louis Weber, a nombre y en representación de la Compañía Anónima " Inedeca S.A.", en su calidad de Gerente General de la misma, tal cual lo -



Dr.
Gustavo Falconi L.
Notario 50.
Guayaquil



acredita con su nombramiento inscrito que se acompaña, pa-

ra que usted, señor Notario, se sirva insertar su texto

en la escritura a otorgarse y devolverlo luego.- S e g u n -

d a .- Por escritura pública que autorizó el Notario Ter-

cero de Guayaquil, el once de junio de mil novecientos

sesenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de

este cantón el veinte y dos de los mismos mes y año, se

constituyó la Compañía Anónima " Industria Ecuatoriana -

de Elaborados de Cacao C.A.", (Inedeca), con un Capi-

tal Social de cinco millones de sucres.- T e r c e r a .-

Por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero.

de Guayaquil el diez y seis de septiembre de mil novecien-

tos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil

de este Cantón el veinte i tres del mismo mes i año, la

mencionada compañía aumentó a nueve millones de sucres

su Capital Social, reformándose en consecuencia sus Es-

tatutos Sociales.- C u a r t a .- Por escritura pública

celebrada ante el Notario Quinto de Guayaquil el nueve

de noviembre de mil novecientos setenta y dos, aprobada

por la Intendencia de Compañía según Resolución dos mil

cuatro del primero de diciembre del mismo año, inscrita

en el Registro Mercantil, Libro de Industriales, el vein-

te de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y pu-

blicada en extracto en el diario " El Universo " de es-

ta ciudad el día veinte y ocho del mismo mes y año, se re-

formaron íntegramente los Estatutos Sociales de la com-

pañía mencionada.- Q u i n t a .- Por escritura pública

celebrada ante el Notario Quinto de Guayaquil el diez y



Dr.
Falconi L.
ARIO 5o.
Guayaquil

3
1 eche de enero de mil novecientos setenta y tres, apraba-
2 da por la Intendencia de Compañías mediante Resolución
3 número dos mil ciento veinte i cuatro del catorce de fe-
4 brero de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el
5 Registro Mercantil de Guayaquil, Libro de Industriales,
6 el veinte y tres de los mismos mes y año, y publicada
7 en extracto en el diario " El Universo " de esta ciudad
8 el dos de marzo de mil novecientos setenta y tres, la re-
9 ferida compañía aumentó a treinta millones de sucres su
10 Capital Social, reformándose en consecuencia sus Estatutos
11 Sociales en la parte relativa al capital. - **S e x t a .**
12 Por escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de
13 Guayaquil el nueve de abril de mil novecientos setenta y
14 cuatro, aprobada por la Intendencia de Compañías, median-
15 te Resolución número tres mil cuatrocientos ochenta y cua-
16 tro del cuatro de junio del mismo año, inscrita en el Re-
17 gistro Mercantil de Guayaquil, Libro de Industriales, el
18 diez i nueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro,
19 y publicada en extracto en el diario " El Universo " de
20 esta ciudad el dos de julio del mismo año, la Compañía
21 cambió su denominación social de " Industria Ecuatoriana
22 de Elaborados de Cacao C.A." por la de " Inedeca S.A.",
23 reformándose en consecuencia sus Estatutos Sociales. - **S é p-**
24 **t i m a .-** La Junta General, Extraordinaria de Accionis-
25 tas de la expresada Compañía, en su sesión celebrada el
26 día diez de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, -
27 con el voto unánime de todos los accionistas, yo que en
28 dicha sesión estuvo representada la totalidad del Capi-

1 tal Social, suscrita y pagada en su integridad, resolvió
2 aumentar el Capital Social de Treinta millones de sucres
3 hasta Treinta y ocho millones de sucres, es decir, efec-
4 tuar un aumento de ocho millones de sucres más, mediante
5 la emisión de ochenta mil nuevas acciones ordinarias, y
6 nominativas, de cien sucres cada una; y, además resolvió
7 también reformar en consecuencia el Artículo Quinto de
8 los Estatutos Sociales, relativo al Capital Social de la
9 Compañía.- O c t a v a .- La suscripción de las ochenta
10 mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cien su-
11 cres cada una, así como el pago de las mismas, que la ex-
12 presada Junta General Extraordinaria de Accionistas acor-
13 dó sea efectuado mediante capitalización de las reservas,
14 se han realizado de la siguiente manera : a) el señor
15 Víctor Maspons y Rigas, de nacionalidad ecuatoriana, ha
16 suscrito y pagado ocho mil ochocientas nuevas acciones
17 de cien sucres cada una; b) el señor Ingeniero Alberto
18 Maspons Guzmán, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito
19 y pagado catorce mil cuatrocientas nuevas acciones de -
20 cien sucres cada una; c) el señor Santiago Maspons Guzmán,
21 de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito y pagado cator-
22 ce mil cuatrocientas nuevas acciones de cien sucres ca-
23 da una; d) el señor Luis Fernando Gómez Ycaza, de nacio-
24 nalidad ecuatoriana, ha suscrito y pagado un mil seiscien-
25 tas nuevas acciones de cien sucres cada una; e) el señor
26 Ernesto Zulliger, de nacionalidad suiza y con residencia
27 ininterrumpida en el Ecuador por más de un año, ha sus-
28 crito y pagado un mil seiscientas nuevas acciones de cien

suces cada uno; f) La Compañía suiza "Aspalim S.A."

ha suscrito y pagado trece mil seiscientos nuevas acciones de cien suces cada una; g) La Compañía suiza "Participations Industrielles Afib S.A." ha suscrito y pagado

doce mil ochocientas nuevas acciones de cien suces cada una; y, h) la Compañía suiza "Itala S.A." ha suscrito

y pagado doce mil ochocientas nuevas acciones de cien suces cada una.- N o v e n a .-

Sentados los antecedentes

expuestos en las cláusulas que preceden, en cumplimiento

de lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la

Compañía Anónima "Inedeca S.A.", en su sesión del diez

de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, el suscri-

te Louis Weber, a nombre i en representación de la men-

cionada Compañía, en su calidad de Gerente General de la

misma, eleva a escritura pública, por medio de la presen-

te, tanto el aumento de capital de la compañía en ocho -

millones de suces, como la reforma del Artículo Quinto

de los Estatutos Sociales, de acuerdo con las cláusulas

que anteceden i en los términos del acta de la sesión de

Junta General Extraordinaria de Accionistas ya referida

del diez de marzo de mil novecientos setenta y cuatro;

de tal forma que el mencionado Artículo Quinto de los ex-

presados Estatutos Sociales dirá en el futuro: " Artículo

Quinto.- El Capital Social de la Compañía es de treinta

y ocho millones de suces, dividida en trescientas ochenta

mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nomi-

nal de cien suces cada una, numeradas del uno al tres-

cientos ochenta mil inclusive. Cada acción que estuviere



Dr.
Falconi L.
FARIO 5o.
uayaquil

1 totalmente pagada dará derecho a un voto en las delibera-

2 ciones de la Junta General de Accionistas, y la que no

3 lo estuviere tendrá ese derecho en proporción a su valor

4 pagado".- D é c i m a .- Para los efectos de las cláusulas

5 anteriores, inserte usted, señor Notario, en la es-

6 critura pública a otorgarse, el texto del acta de la se-

7 sión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, re-

8 ferida en la cláusula anterior, que consta en el Libro

9 respectivo que se acompaña al efecto.- D é c i m a --

10 P r i m e r a .-Con relación a las inversiones extranje-

11 ras contenidas en el aumento de capital que se instrumen-

12 ta por virtud de la presente escritura, esto es, con res-

13 pecto a la participación en el aludido aumento de las -

14 tres compañías suizas mencionadas en la cláusula Octava

15 de este documento, se deja constancia que según Oficio

16 del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración nú-

17 mero DIJ- setecientos cuarenta y nueve mil novecientos

18 noventa y siete-NICMI, del diez de septiembre de mil no-

19 vecientos setenta y cuatro, el aumento referido y las -

20 inversiones extranjeras que en él se contienen no requie-

21 ren de la autorización previa que por norma general se

22 exige para otras inversiones extranjeras de acuerdo al

23 Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro del

24 treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, que

25 puso en vigencia la Decisión veinte y cuatro de la Comi-

26 sión del Acuerdo de Cartagena, lo cual se halla ratifi-

27 cado por el Oficio del mismo Ministerio número DIJ-seten-

28 ta y cuatro- doce mil doscientos veinte y ocho-NICMI, de



Dr.
o Falconi L.
TARIO 5o.
Suayaquil

1 fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y cua-
 2 tro. Por otra parte, con respecto a la ⁵intervención en
 3 este aumento del accionista extranjero señor Ernesto Zu-
 4 lliker y a la autorización a la que alude el Decreto nú-
 5 mero setecientos noventa y tres del nueve de agosto de
 6 mil novecientos setenta y dos, publicado en el Registro
 7 Oficial del diez i siete de los mismos mes i año, se deja
 8 constancia que según el antedicho Oficio DAJ-setecientos
 9 cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete-MICEL,
 10 del diez de septiembre de mil novecientos setenta y cua-
 11 tro, no es necesaria dicha autorización por haberse dado
 12 ya con anterioridad otra autorización con motivo del mis-
 13 mo accionista. Finalmente, para los efectos del caso, se
 14 acompañan los dos oficios mencionados en esta cláusula
 15 para que se inserten en la escritura a otorgarse i se -
 16 devuelvan luego.- **D é o i m a S e g u n d a .-** Para -
 17 los efectos tributarios, se deberá tener presente la exo-
 18 neración total de los impuestos que implica esta reforma
 19 de Estatutos por aumento de capital, relativo a los dere-
 20 chos de registro e inscripción y los impuestos y derechos
 21 sobre las nuevas acciones, inclusive los contemplados pa-
 22 ra la matrícula de comercio, de conformidad con la reso-
 23 lución del Ministerio de Industrias Comercio e Integra-
 24 ción número ciento ochenta del trece de febrero de mil -
 25 novecientos setenta i cinco, cuya copia certificada se -
 26 acompaña para que se agregue a la escritura a otorgarse.-
 27 Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás
 28 que sea de estilo para la plena validez de la escritura

pública a otorgarse.- (firmado). Ramiro Romero P., Ramiro

Romero Parducci, Abogado, Registro número ochocientos

sesenta y seis.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).-"

Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Ac-

cionistas de la Compañía Industrial Ecuatoriana de Elabo-

rados de Cacao C.A. (Inedeca), celebrada el diez de -

marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- En la ciudad

de Guayaquil, República del Ecuador, a los diez i diez

minutos de la noche del diez de marzo de mil novecientos

setenta y cuatro, en el local social ubicado en el kiló-

metro seis y medio de la carretera a la costa, se reunen

los siguientes accionistas de la Compañía " Industria

Ecuatoriana de Elaborados de Cacao C.A.", (Inedeca), a

saber: señor Víctor Maspons y Bigas, propietario de trece

mil y tres mil acciones nominativas de cien sucres cada

una; señor Ingeniero Alberto Maspons Guzman, propietario

de cincuenta y cuatro mil acciones nominativas de cien

sucres cada una; señor Santiago Maspons Guzmán, propie-

tario de cincuenta y cuatro mil acciones nominativas de

cien sucres cada una; señor Luis Fernando Gómez Yeaza,

propietario de seis mil acciones nominativas de cien su-

cres cada una; el señor Ernesto Zulliger, propietario de

seis mil acciones nominativas de cien sucres cada una; la

Compañía suiza " Aspalim S.A.", propietaria de cincuen-

ta i un mil acciones nominativas de cien sucres cada una,

representada por su apoderado el doctor Emilio Romero

Parducci; la Compañía suiza " Participations Industria-

lies Afib S.A.", propietaria de cuarenta y ocho mil ac-

ciones nominativas de cien sueres cada una, representa-

da por su Apoderado el Abogado Xavier Romero Parducci y,

la Compañía "Itafa S.A.", propietaria de cuarenta y ocho

mil acciones nominativas de cien sueres cada una, repre-

sentada por su Apoderado el doctor Héctor Romero Parducci.

Los señores Doctores Emilio Romero Parducci y Héctor Ro-

mero Parducci y el Abogado Xavier Romero Parducci, legiti-

timan su intervención como Apoderados de las Compañías -

"Aspalim S.A.", "Itafa S.A." y "Participations Indus-

trielles Afib S.A." con los poderes que otorgaron dichas

compañías a favor de los mencionados señores el día once

de febrero del presente año. - Como se encuentra represen-

tada la totalidad del capital Social de treinta millones

de sueres, suscrito y pagado en su integridad, los con-

currentes aceptan por unanimidad constituirse en sesión

de Junta General Extraordinaria, estando también unánime

en que se traten en la Junta los siguientes asuntos: (Uno)

Conocer y resolver acerca del aumento del Capital Social

de la Compañía ; (Dos) Considerar y resolver acerca de -

la reforma de los Estatutos Sociales como consecuencia -

de este aumento de capital; y, (Tres) Cualquier otro asun-

to directa o indirectamente relacionado con los antece-

sos. - De acuerdo con la facultad concedida por el Ar-

tículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañía

y por el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Socia-

les, se declara que la Junta General quedó legalmente

constituida, a fin de tratar los puntos que han quedado

fijados por unanimidad. - Preside la sesión el Presidente

28



Dr.

o Falconi L.

TARIO 5o.

Suayaquil

1 de la Compañía, señor Víctor Maspons y Bigas, y actúa de

2 Secretario el suscrito Doctor Emilio Homero Parducci,

3 en su calidad de Secretario de la Sociedad, quien proce-

4 de a formular la correspondiente lista de asistentes a

5 esta sesión, de conformidad con el Libro de Acciones y

6 Accionistas, quedando autorizada dicha lista con su fir-

7 ma y con la del Presidente. El Presidente, considerando

8 que en la sesión está representada la totalidad del Ca-

9 pital Social Pagado, formalmente declara instalada y -

10 abierta la sesión y manifiesta que se debe proceder a

11 resolver sobre los anotados puntos del orden del día.-

12 Se confiera en primer término, lo relativo al aumento

13 del Capital Social, y la Junta General, luego de deli-

14 berar al respecto, resuelve por unanimidad, o sea con el

15 voto de la totalidad de los accionistas de la Compañía,

16 aumentar en ocho millones de sucres más el actual Capi-

17 tal Social de la Compañía, que asciende a Treinta mi-

18 llones de sucres, de tal manera que en lo sucesivo el

19 Capital Social de la Compañía sea de Treinta i ocho mi-

20 llones de sucres.- A tales efectos, la Junta General,

21 por igual unanimidad, resuelve que dicho aumento de ca-

22 pital social en ocho millones de sucres se efectúe no-

23 mediante la emisión de ochenta mil nuevas acciones, ordi-

24 narias y nominativas, de cien sucres cada una; y, que

25 el pago de las mismas se realice en cualesquiera de las

26 formas previstas en la Ley y aceptadas por esta Junta

27 General. A continuación, el Presidente manifiesta que,

28 de conformidad con el derecho preferente que la Ley con-

-8 NOV



Dr.
o Falconi L.
TARIO 5o.
Suayaquil

cede a los accionistas, para suscribir las nuevas ac-
 ciones en proporción a las que actualmente tiene, la sus-
 cripción de las ochenta mil nuevas acciones correspondien-
 tes al acordado aumento de capital deberán distribuirse
 entre los accionistas a pro rata de sus actuales acciones,
 a menos que uno ó más accionistas decidan renunciar en
 todo o en parte a su mencionado derecho preferente en fe-
 vor de los demás accionistas.- De inmediato, la Junta Ge-
 neral, luego de conocer las decisiones de cada uno de los
 accionistas, aprueba por unanimidad de votos, es decir,
 con el voto conforme de la totalidad del Capital Social,
 la siguiente suscripción de las ochenta mil nuevas accio-
 nes de cien sucres cada una correspondientes al acordado
 aumento de capital: a) el señor Víctor Sas ons y niñas
 ha suscrito ocho mil ochocientas nuevas acciones de cien
 sucres cada una; b) el señor Ingeniero Alberto Mespons
 Guzmán ha suscrito catorce mil cuatrocientas nuevas ac-
 ciones de cien sucres cada una; c) el señor Santiago Mes-
 pons Guzmán ha suscrito catorce mil cuatrocientas nuevas
 acciones de cien sucres cada una; d) el señor Luis For-
 nando Gómez Ycaza ha suscrito un mil seiscientas nuevas
 acciones de cien sucres cada una; e) el señor Ernesto Zu-
 lliger ha suscrito un mil seiscientas nuevas acciones de
 cien sucres cada una; f) la Compañía suiza "Aspalim S.
 A." ha suscrito trece mil seiscientos nuevas acciones de
 cien sucres cada una; g) la Compañía suiza "Participa-
 tions Industrielles Afib S.A." ha suscrito doce mil ocho-
 cientas nuevas acciones de cien sucres cada una; y, h) la

1 Compañía suiza " Itafco S.A." ha suscrito doce mil ochocien-

2 tas nuevas acciones de cien sucres cada una.- A continua-

3 ción, la Junta General pasa a conocer y resolver sobre

4 el pago de las nuevas acciones y resuelve por unanimidad

5 capitalizar la suma de ocho millones de sucres de las

6 reservas de la Compañía, para pagar, con la debida pro-

7 porcionalidad, el monto de las acciones que corresponden

8 a las ochenta mil nuevas acciones de cien sucres cada -

9 una, cuya suscripción ha sido detallada anteriormente.-

10 Luego, la Junta General resuelve que para satisfacer el

11 correspondiente pago de las mencionadas ochenta mil nue-

12 vas acciones se materialice la respectiva capitalización

13 de las reservas de la compañía en la suma pertinente, re-

14 diante los correspondientes asientos de contabilidad.-

15 Habiendo resuelto ya sobre el pago de la totalidad del

16 aumento del capital social, equivalente a la suma de -

17 ocho millones de sucres, dividido en ochenta mil nuevas

18 acciones de cien sucres cada una, la Junta General pasa

19 a conocer y resolver sobre la reforma de los Estatutos

20 de la Compañía, como consecuencia de este aumento de ca-

21 pital. Al efecto, el Presidente de la Compañía expone

22 la necesidad de modificar y actualizar el Artículo Quin-

23 to de los Estatutos de la Compañía que trata sobre el

24 capital social de la misma.-Luego de deliberar al res-

25 pecto, la Junta General, con el voto unánime de todos

26 sus accionistas, resuelve reformar el Artículo Quinto

27 de los Estatutos de la Compañía, el mismo que dirá así:

28 " Artículo Quinto .- El Capital Social de la Compañía

es de treinta y ocho millones de sucres, divididos en tres-
 cientas ochenta mil acciones ordinarias y nominativas de
 un valor nominal de cien sucres cada una, numeradas del
 uno al trescientos ochenta mil inclusive. Cada acción que
 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en
 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, y
 la que no lo estuviere tendrá ese derecho en proporción
 a su valor pagado.- A continuación, la Junta General re-
 suelve asimismo por unanimidad autorizar al Gerente Gene-
 ral de la Compañía, señor Ernesto Zulliger, o a quien hi-
 ciere sus veces, para que a nombre i en representación
 de la Compañía celebre la escritura pública de aumento
 de Capital Social y reforma de Estatutos de la Sociedad.-
 No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente con-
 cede un receso para la redacción del acta de esta sesión;
 y, reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas
 personas anotadas al comienzo, por Secretaria se da lec-
 tura a la presente acta, la misma que es aprobada por una-
 nidad i sin modificación alguna, firmándolo todos los
 concurrentes, para la debida constancia y para los efec-
 tos legales consiguientes.- Con lo cual se levanta la se-
 sión a las once i cuarenta minutos de la noche.- (firma-
 do).- Víctor Maspons, Víctor Maspons y Nicas, Presiden-
 te.- (firmado).- D. Romero P., Doctor Leilio Romero Par-
 ducel, Secretario.- Los demás concurrentes.- (firmado).
 Santiago Maspons G., Santiago Maspons Guzmán.- (firmado).
 Alberto Maspons, Alberto Maspons G.- (firmado) Luis Gó-
 mez Y., Luis F. Gómez Y.- (firmado).- Néctor Romero P.,



Dr.

o Falconi L.

TARIO 50.

Suayaquil

Héctor Romero P..-(firmado).- Xavier Romero P., Xavier

Romero P..-(firmado).- E. Romero P..- Emilio Romero P..-

(firmado).- Ernesto Zulliger, Ernesto Zulliger.-Es fiel

copia del Libro de Actas que me fué presentado.-República

del Ecuador.- Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-

ción.- Oficio número DAJ setecientos cuarenta y nueve -

mil novecientos noventa i siete.MICUI.- Quito, a diez de

septiembre de mil novecientos setenta i cuatro.-Señor Er-

nesto Zulliger, Apartado Postal cuatro mil quinientos -

veinte i uno. Guayaquil. De mi consideración: En relación

con la solicitud que usted presentara, tendiente a obtener

que este Portafolio autorice la reinversión de utilida-

des no distribuidas, en el aumento de capital que proyec-

ta efectuar la Compañía " Industria Ecuatoriana de Elabo-

rados de Cacao C.A." (Inedeca), me es grato manifestar-

le lo que sigue : Uno .- La Compañía de su representación,

en los términos del Decreto Supremo novecientos setenta

i cuatro, de treinta de junio de mil novecientos seten-

ta i uno, que puso vigente en el país la Decisión veinte

y cuatro, es en la actualidad una empresa mixta, i no se

encuentra afectada por la disposición contenida en el ar-

tículo doce del citado Decreto Supremo, no requiriendo,

por tanto, autorización previa de este Ministerio, para

la proyectada elevación de capital, mediante la reinver-

sión de utilidades no distribuidas.-Dos .- Mediante Re-

solución número quinientos sesenta i siete, de diez i nue-

ve de junio de mil novecientos setenta i cuatro, este

Portafolio autorizó la participación del señor Ernesto



Dr.

Dr. *Falconi L.*
 ATARIO 5o.
 Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Zulliger, ciudadano suizo residente en el Ecuador, en la
 reforma de estatutos de la Compañía "Industria Ecuatoriana
 de Elaborados de Cacao S.A." (Inedeca), no siendo
 necesario conceder nueva autorización en igual sentido.-
 Muy atentamente, Dios, Patria y Libertad, (firmado).
 Firma ilegible.- p. Dr. Eduardo Calderón Zabrano, Subse-
 cretario de Comercio e Integración ".- " República del -
 Ecuador, Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-
 ción.- Oficio número IAJ- setenta y cuatro Doco mil dos-
 cientos veinte y ocho MICEI.- Quito, a doce de diciembre
 de mil novecientos setenta y cuatro.- Señor Doctor don -
 Francisco Rosales Ramos.- Ciudad.- De mis consideracio-
 nes :- Vando respuesta a la solicitud presentada por us-
 ted, a nombre de Inedeca S.A., me es grato manifestar
 lo que sigue :- Uno.- Las reservas destinadas al aumento
 de capital de Inedeca S.A., se han formado de las utili-
 dades no distribuidas destinadas a ese efecto, y quien
 debe proceder a su reinversión es la misma empresa en -
 que se hayan generado i no cada uno de los accionistas
 individualmente considerados, en razón, precisamente, de
 tratarse de utilidades no distribuidas.- Dos.- El artí-
 culo doce de la Decisión veinte y cuatro de la Comisión
 del Acuerdo de Cartagena, vigente en el país por Decreto
 Supremo novecientos setenta y cuatro, de treinta de ju-
 nio de mil novecientos setenta y uno, dispone que " la
 reinversión de las utilidades percibidas por las empre-
 sas extranjeras será considerada como una inversión nue-
 va y no podrá hacerse sin previa autorización y registro".

9

1 Siendo Inedeca S.A. una empresa mixta, en los términos
2 del artículo uno de la citada Decisión veinte y cuatro,
3 no está obligada a observar lo dispuesto en la norma le-
4 gal transcrita.- Tres.- Por tanto, no procede autoriza-
5 ción previa de esta Portafolio para la reinversión de -
6 utilidades no distribuidas a realizarse en el aumento -
7 de capital de Inedeca S.A., conforme lo manifestamos en
8 Oficio número AJ-setecientos cuarenta y nueve mil nove-
9 cientos noventa y siete MIOCI, de diez de septiembre de
10 mil novecientos setenta y cuatro.- Cuatro.- Si bien se
11 desprende del contexto del Régimen Común de Tratamiento
12 a los Capitales Extranjeros, nos parece oportuno preci-
13 sar que la participación de los inversionistas extra-
14 jeros de Inedeca S.A., en la elevación de capital a rea-
15 lizarse, que será proporcional al número de sus acciones,
16 manteniéndose, por tanto, los porcentajes de capital na-
17 cional y extranjero, constituye también inversión extrop-
18 jera directa, y deberá ser registrada por el Banco Cen-
19 tral del Ecuador.- Muy atentamente, Dios, Patria y Liber-
20 tad, (firmado) Carlos Viel G., Econ. Carlos Viel Ortiz,
21 Subsecretario de Comercio e Integración-Encargado.-" Gua-
22 yaquil, cinco de noviembre de mil novecientos setenta y
23 cuatro.- Señor don Luis Weber, Ciudad.- Muy honor mío:-
24 Cúmplome manifestarle que la Junta General de Accionis-
25 tas de la Compañía Anónima " Inedeca S.A.", antes deno-
26 minada " Industria Ecuatoriana de Elaborados de Cacao G.
27 A.", domiciliada en Guayaquil, en su sesión celebrada
28 el día de ayer, tuvo el acierto de elegirlo Gerente Ge-



Dr.

Falconi L.

TARIO 50.

Guayaquil

1 neral de la Compañía, por el periodo de un año y con las
 2 facultades fijadas en los Estatutos Sociales, ^{-8 NOV} entre las
 3 que figuran la de representar, reglamento a la Compañía.-
 4 Con tal elección usted reemplazará al anterior Gerente.
 5 General de la Compañía, señor Ernesto Zulliger, cuyo nom-
 6 bramiento se inscribió en el Registro Mercantil de Guaya-
 7 quil el veinte y ocho de mayo de mil novecientos seten-
 8 ta y cuatro.- Los Estatutos Sociales vigentes constan de
 9 la escritura pública que autorizó el Notario Quinto de
 10 Guayaquil el nueve de noviembre de mil novecientos seten-
 11 ta y dos, inscrita en el Registro Mercantil (Libro de -
 12 Industriales) de este mismo Cantón el veinte de diciem-
 13 bro de mil novecientos setenta y dos.- Muy atentamente,
 14 (firmado).- Dr. Romero P., Dr. Emilio Romero Arducci,
 15 Secretario de la Compañía.- Razón: Acepto el cargo para
 16 el cual he sido elegido según el nombramiento que este-
 17 cede.- Noviembre cinco de mil novecientos setenta y cua-
 18 tro.- (firmado) Louis Weber, Louis Weber.- Certifico que
 19 el presente nombramiento quedó inscrito de fojas diez y
 20 ocho mil seiscientos dos, número tres mil ochocientos y
 21 cuarenta y cuatro del Registro Mercantil, anotado bajo
 22 el número diez y nueve mil ciento diez y seis del Repor-
 23 tario.- Se archiven los comprobantes de Registro y Defen-
 24 sa Nacional.- Guayaquil, noviembre diez y nueve de mil
 25 novecientos setenta y cuatro.- Lo certifico.- (firmado).
 26 J. Santiago Castillo Barroto, Doctor, José Santiago Casti-
 27 llo Barroto, Registrador de la Propiedad del cantón Gua-
 28 yaquil.- (Lay un sello).- Se tomó auto del presente nom-

10

1 bramiento de fojas nueve mil ciento diez i nueve, del Regis-

2 tro Mercantil, de mil novecientos setenta y cuatro, al mar-

3 gon del Nombramiento del Gerente General al que reempla-

4 zo.- Guayaquil, noviembre diez i nueve de mil novecientos

5 setenta y cuatro.-Lo certifico.- (firmado) J. Santiago

6 Castillo Barredo, Doctor José Santiago Castillo Barredo,

7 Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (Hay

8 un sello).- " Son copias. Esta escritura goza de la exo-

9 neración total de impuestos, de conformidad con la Reso-

10 lución del Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-

11 ción número ciento ochenta del trece de febrero de mil no-

12 vecientos setenta y cinco, que se agrega. Por tanto, el

13 señor otorgante se ratificó en el contenido de la minuta

14 inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritu-

15 ra, en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste

16 la aprobó y firmó en unidad de acto, conmigo. Hoy fé.- (firma-

17 do).- Louis Weber.- C.O. # 17-0467.508.-C.T. # 342.983.-

18 (firmado).- Gustavo Falconi L.- (Numero ciento ochenta)

19 El Ministro de Industrias, Comercio e Integración.-Con-

20 siderando : Que con fecha diez i siete de diciembre de

21 mil novecientos setenta y cuatro, el Gerente de la empre-

22 sa Inedeca S.A. de la ciudad de Guayaquil, elevó al Minis-

23 terio de Industrias, Comercio e Integración, una solici-

24 tud encaminada a obtener los beneficios señalados en el

25 artículo veinte de la Ley de Fomento Industrial, para ele-

26 var su capital social de treinta millones de sucres (\$

27 30'000.000,00) a treinta i ocho millones de sucres (\$

28 38'000.000,00); Que la citada empresa mediante Acuerdo



D. r.

10 Falconi L.

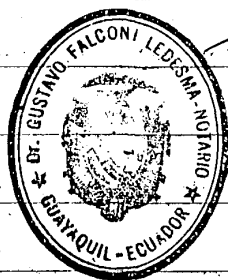
DTARIO 5o.

Guayaquil

1 Interministerial numero cero siete de siete de enero de
 2 mil novecientos sesenta i cinco, obtuvo su clasificación^{8 NOV}
 3 en categoria " A " como empresa nueva dentro de la Ley de
 4 Fomento Industrial ; Que mediante oficio número DAJ-seten-
 5 ta i cuatro -doce mil doscientos veinte i ocho de doce de
 6 diciembre de mil novecientos setenta i cuatro, este Minis-
 7 terio resolvió que la empresa Inedeca S.A. no requiere
 8 de autorización previa para la reinversión de utilidades
 9 no distribuidas a realizarse en el aumento de capital, en
 10 razón de que es una empresa mixta; Que conviene que las
 11 empresas industriales trabajen con capital propio; y, En
 12 uso de la facultad que le concede la Ley de Fomento In-
 13 dustrial vigente.-Resuelve : Primero.- Conceder autoriza-
 14 ción para que la empresa " Inedeca S.A." de la ciudad de
 15 Guayaquil, reinvierta las utilidades no distribuidas en
 16 el aumento de su capital social de treinta millones de -
 17 sueres (\$/ 30'000.000,00) hasta treinta i ocho millones
 18 de sueres (\$/ 38'000.000,00).- Segundo .- Para la es-
 19 critura correspondiente " Inedeca S.A.", gozará de la ex-
 20 neration total de los impuestos e la reforma de estatutos
 21 que comprende la elevación de capital, de los derechos de
 22 registro e inscripción y los impuestos y derechos sobre
 23 las acciones, inclusive los contemplados para la matrícula
 24 de comercio, excluyéndose los impuestos de alcabala, plus-
 25 valía y demás específicos a la transferencia de dominio,
 26 en caso de que alguno de los socios hiciere aporte de bie-
 27 nes inmuebles.- Tercero.- Concedar a la empresa "Inedeca
 28 S.A.", un plazo de ciento ochenta días para que presente

1 copias de la escritura de aumento de capital debidamente le-
2 galizadas, in el evento de que por razones de fuerza mayor no
3 pudiere formalizarse dicha elevación, la empresa deberá
4 justificarlo dentro del lapso indicado, caso contrario -
5 no habrá prórroga alguna .- Cuarto .- Dejar sin efecto el
6 Acuerdo número mil doscientos setenta i nueve de veinte
7 de diciembre de mil novecientos setenta i cuatro.-Comu-
8 niquese, Dado en Quito, a trece de febrero de mil novecien-
9 tos setenta y cinco.- Richelieu Levoyer, Crnel de E.M.
10 Ministro de Industrias, Comercio e Integración, Encargado.
11 Oscar Rivera Noboa, Subsecretario de Industrias, Encarga-
12 do.-Es fiel copia del Original. Lo certifico. Nelson Diaz.-
13 Econ. Nelson Diaz S. Director General de Desarrollo In-
14 dustrial Encargado.- Enmendado ¡Dios, Patria!.- Valen.

15
16
17
18 Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiere esta tercera
19 copia, sellada i firmada en la misma fecha de su otorga-
20 miento.-



21
22
23
24 Certifica: que en cumplimiento de la Resolución número 4.080 dictada por el
25 Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura que contiene el Au-
26 mento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía (INEDECA S.A) de fo-
27 jas 1.387 a 1.422, número 97 del Registro Mercantil Libro de Industriales,
28 y anotada bajo el número 5.009 del Repertorio. Guayaquil, dos de Mayo de mil



novcientos setenta y cinco. El Registrador Mercantil.

Alcivar
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 NOV

12

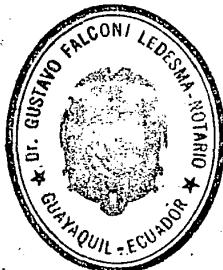
Certifica: Que se tomó nota de esta escritura a fojas 3.430 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y cuatro; 5.460 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y cuatro; 4.010 del Registro Mercantil Industriales de mil novecientos setenta y dos; 474 del Registro Mercantil Industriales de mil novecientos setenta y tres; y, 3.392 del Registro Mercantil Industriales de mil novecientos setenta y cuatro. A los márgenes de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, dos de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. El Registrador Mercantil.

Alcivar
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Por Resolución No. 4080 del Intendente de Compañías, suscrita en esta ciudad, el diez y siete de Abril proximo pasado, fué aprobado el aumento de capital y consiguientemente la Refroma de Estatutos de la Compañía INDECO S. A., constantes en la copia que antecede; así como de conformidad con lo dispuesto en la misma Resolución, tomé nota de los referidos aumento de capital y reforma de estatutos, al margen de de la Matriz de las respectivas escrituras.

Guayaquil, 6 de Mayo de 1.975.



Cumpliendo lo dispuesto por el señor Rómulo Gallegos, Intendente de Compañías, en su Resolución número cuatro mil ochenta, de diez y siete de Abril del año que decurre, con fecha de hoy, tomé no -

te al margen de las respectivas matrices, del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la "Compañía INEDECA S. A." que se contienen en la Escritura cuya copia antecede. - Guayaquil, a siete de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.

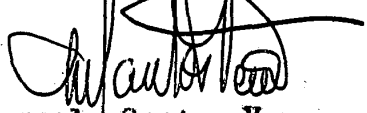



Dr. Gonzalo Moreno Loza
NOTARIO TERCERO

CERTIFICO: Que en el diario "EL UNIVERSO" en su edición correspondiente al día martes trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco, Año 54, N° 240, se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "INEDECA S.A." y la razón de su aprobación.-

Guayaquil, Mayo 13 de 1.975




Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO